



Universidad Nacional de Lanús

00076/05

Lanús, 14 JUL 2005

VISTO, el expediente N° 1318/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de abril de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Fundación Manonville;

Que el acuerdo tiene por objeto establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Comunicación Audiovisual y Tecnología Audiovisual, como continuidad de lo que la UNLa. desarrolla en el Departamento de Humanidades Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 29 de abril de 2005, entre la Fundación Manonville y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

CM 22/2005



00076/05

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA FUNDACIÓN MANONVILLE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN MANONVILLE, con domicilio legal en Presidente Fragata Sarmiento 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propietaria de la Escuela Superior de arte Multimedial Leonardo Da Vinci (A-1331), sita en Av. Corrientes 2037, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Mónica Cecilia Pombo, DNI N° 10.383.149, en su carácter de Presidenta, en adelante denominada "La FUNDACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Comunicación Audiovisual y Tecnología Audiovisual, como continuidad de lo que la UNLa. desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

Las PARTES acuerdan desarrollar actividades conjuntas que permitan: intercambio bibliográfico, visitas de expertos a ambas instituciones, dictado de clases especiales para los alumnos de las carreras de ambas PARTES, pasantías de alumnos, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir oportunamente.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco, las actividades académicas conjuntas que se programen, y que así lo requieran, serán objeto de la firma de un **Protocolo Específico** con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras, así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda..

TERCERA: Las PARTES deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en las áreas especificadas en la cláusula primera del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de la FUNDACIÓN.

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las

ANA MARÍA JARAMILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



100076/05

Universidad Nacional de Lanús

propuestas.

c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.

d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas. Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 29 días del mes de Abril de 2005.

MONICA C. POMBO
Rectora

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS